

LEY N° 4619

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE CIUDAD LA
VILLA DE MAMARA EN LA PROVINCIA
GRAU.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévase a la categoría de ciudad la villa de Mamara, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Grau, del departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos veintitres.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Prosecretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

Pedro José Rada y Gamio.